



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 1588

#### ACUERDO DE PRORROGA

#### CONVENIO PARA LA RECUPERACION DEL CASCO HISTORICO

----- Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Salta, C.P.N. Javier Montero, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Av. Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, en adelante “LA PROVINCIA”, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, con domicilio en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, convienen celebrar la presente prórroga del Convenio de Colaboración Mutua para la Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta, en adelante “EL CONVENIO”, firmado en fecha 12 de Octubre de 2.001, aprobado por Decreto Provincial N° 2.403/01, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Las partes convienen la continuidad de la ejecución de los trabajos destinados a la Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta. En su mérito y habiendo operado el vencimiento de la última prórroga de “EL CONVENIO”, haciendo uso de la opción conferida en la Cláusula Tercera del mismo, acuerdan prorrogarlo hasta el 1° de enero de 2.020 o hasta la fecha de finalización de la obras, si estas concluyesen en un plazo menor, manteniendo vigente todas sus cláusulas, salvo lo que se disponga en el presente convenio.-----

**SEGUNDA:** Las partes ratifican las obligaciones asumidas en la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO”, dejando establecido que “la MUNICIPALIDAD” aportará el personal necesario para la ejecución de las tareas y “LA PROVINCIA” aportará la suma de \$697.536 (Pesos Seiscientos noventa y siete mil quinientos treinta y seis), para compensar al Municipio por las horas extras que corresponda abonar al personal que sea asignado para la realización de las tareas inherentes a la Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta incluidas en el objeto de “EL CONVENIO”, que sean ejecutadas durante el año 2.019, debiendo comunicar a “LA PROVINCIA” la nómina del personal afectado, en un plazo de quince días hábiles a contar desde la firma del Convenio.

La suma aportada por la Provincia se liquidará, previa remisión por parte de EL MUNICIPIO de la nómina del personal afectado. El monto mensual a transferir a LA MUNICIPALIDAD será



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 1588

determinado por el Ministerio de Economía de LA PROVINCIA, en base a las horas extra efectivamente trabajadas. El personal afectado a las obras de Recuperación del Casco Histórico de la ciudad de Salta, se encuentra bajo la exclusiva dependencia laboral, técnica y económica de “LA MUNICIPALIDAD”, sin que exista relación laboral alguna con la Provincia de Salta, obligándose “LA MUNICIPALIDAD” a realizar todas las acciones necesarias a los fines de mantener indemne a “LA PROVINCIA” de cualquier reclamo que pudiera impetrar el personal designado para la realización de las obras.-----

**TERCERA:** A todos los efectos derivados del presente, las partes se someten a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, comprometiéndose a agotar la instancia administrativa con carácter previo a la judicial, teniéndose como domicilios los consignados ut-supra.

-----Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los.....días del mes de ..... de 2.019.-----

Dr. GUSTAVO ADOLFO ROBERTO SAENZ  
PRESIDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SALTA